



Radicado: S 2023060047674

Fecha: 14/03/2023

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE AL SANEAMIENTO DE UN VICIO EN LA INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 14660, CUYO OBJETO CONSISTE EN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DEL GIMNASIO DE LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA”

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada mediante Decreto D2021070004306 del 10 de noviembre de 2021, en uso de sus facultades legales, de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decreto Departamental 2020070000007 del 02 de enero del 2020, Decreto Ordenanza D2020070002567 de 2020, modificado mediante Ordenanza No 23 de 2021 y Ordenanza 07 de 2022, en el cual se determina la nueva estructura de la Administración Departamental, así como las facultades conferidas por el Decreto D2021070000528 de febrero de 2021, en el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual; y, en especial, en virtud del artículo 49 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 41 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Invitación de Mínima Cuantía No. 14660, publicada en la plataforma SECOP II se pretende contratar el “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DEL GIMNASIO DE LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA”.
2. Que, de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso, el plazo máximo para la presentación de observaciones a la invitación fue hasta el 10 de marzo de 2023 a las 07:00 p. m., tiempo en el cual no se recibió ninguna.
3. Que, los días 13 y 14 de marzo del año en curso respectivamente, se recibieron observaciones extemporáneas de parte de las firmas ORANGE SOLUCIONES TÉCNICAS S.A.S y TOOLS & SERVICES S.A.S.; las cuales, pese a su extemporaneidad, fueron revisadas y resueltas en debida forma por la entidad, en aras de garantizar los principios de la contratación estatal y de la función administrativa, así como el deber de selección objetiva en el proceso de contratación.
4. Que, como consecuencia de las precitadas observaciones, se advierte que la entidad incurrió en un error involuntario con relación a la fórmula automática que calcula el valor del IVA para los servicios de mantenimientos preventivos en el Anexo N°4 “presentación de oferta económica” lo cual afecta la presentación de la propuesta y por ende impediría realizar la comparación objetiva de las mismas, que para el caso se establece en el menor valor presentado; razón por la cual es necesario expedir la adenda correspondiente para realizar las modificaciones requeridas. Sin embargo, de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso, contaba con un plazo máximo para la expedición de adendas hasta el 13 de marzo de 2023 a las 07:00 p. m.
5. Que, no obstante lo anterior, es deber del Departamento de Antioquia proceder con la corrección o saneamiento del proceso de Mínima Cuantía No. 14660, cuyo objeto es el “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DEL GIMNASIO DE LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA”, con fundamento en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011, los cuales señalan:

Artículo 49 de la Ley 80 de 1993:

“Artículo 49º.- Del Saneamiento de los Vicios de Procedimiento o de Forma. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio”.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE AL SANEAMIENTO DE UN VICIO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 14568, CUYO OBJETO CONSISTE EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y CARGA"

Artículo 41 de la Ley 1437 de 2011:

"ARTÍCULO 41. Corrección de irregularidades en la actuación administrativa. La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla".

6. Que, en orden con lo anterior, el Comité Asesor y Evaluador considera pertinente y necesario sanear el proceso y, por consiguiente, recomienda la modificación del cronograma, retro trayendo el proceso a la etapa procesal correspondiente a "Plazo máximo para expedir adendas".

En mérito de lo expuesto, la secretaria de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia

RESUELVE

PRIMERO. Sanear el proceso de Minima Cuantía No. 14660, cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DEL GIMNASIO DE LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA", retro trayendo el mismo a la etapa de "Plazo máximo para expedir adendas".

SEGUNDO. Modificar mediante adenda el cronograma del proceso de Minima Cuantía No. 14660, cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DEL GIMNASIO DE LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA".

TERCERO. Comuníquese la presente decisión a los interesados y al público en general mediante publicación en el portal único de contratación estatal (SECOPII), página Web www.colombiacompra.gov.co.

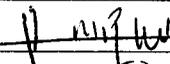
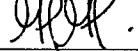
CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los 14 días del mes de marzo del año 2023.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.



MARILUZ MONTOYA TOVAR
Secretaria de Suministros y Servicios

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Laura Arango Valencia - Rol Jurídico		14/03/2023
Revisó:	Lina Cadavid – Abogada Contratista		14/03/2023
Aprobó	María Paulina Murillo Peláez - Directora de Abastecimiento		14/03/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma